



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
298

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 22 de noviembre de 2018.



Manuel Benavides
Ayuntamiento 2018-2021

PRESIDENCIA.
OFICIO No. 022/2018.

Manuel Benavides, Chih., a 16 de noviembre de 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CHIHUAHUA, CHIH.,

Para los efectos correspondientes, adjunto estoy enviando el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y la Certificación expedida por el C. Secretario del H. Ayuntamiento en donde se hace constar el punto de acuerdo emitido por el H. Cabildo en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, mediante el cual se aprueba el mismo y en donde se expresan los conceptos y cantidades que por cada rubro se estima percibir durante el ejercicio mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MANUEL BENAVIDES, CHIH
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

ATENTAMENTE

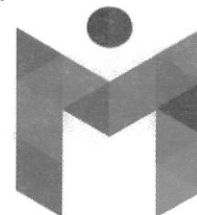
MARIA DE JESUS VILLANUEVA VILLA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*Rev
9-11-18*

Presidencia Municipal Manuel Benavides

Calle Porvenir y Progreso S/N C.P.32980
Col. Centro, Manuel Benavides, Chihuahua
01 (626)-454-0000, 454-01-28, 454-00-29
Email: mbenavides_presidencia@hotmail.com



Sigamos Juntos
Por Ti, Por Tú Familia Y Por Todos



SECRETARIA.
CERTIFICACION.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CHIHUAHUA, CHIH.,

El suscrito C. CARLOS MARIO GALINDO LUJAN, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua; hace constar y

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 15 de noviembre del año dos mil dieciocho; el H. Cabildo se sirvió emitir entre otros, el siguiente punto de

ACUERDO.

Primero.- Con fundamento a lo establecido por el artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por unanimidad se aprueba en todos sus tantos y términos el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, Tarifa de Derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal, la cual se expresa en pesos y el anexo en que se estiman los ingresos, que se componen por:

Impuestos.-	1, 333,500	
Contribuciones especiales.-	3,000	
Derechos.-	257,900	
Productos.-	252,000	
Aprovechamientos.-	343,000	
Total Ingresos propios.-		2, 189,400
Participaciones.-	25, 159,991	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	1, 993,657	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales.	1, 047,374	
Total de Participaciones.-		28, 201,022
Total de ingresos para 2019.-		30, 390,422

Presidencia Municipal Manuel Benavides

Calle Porvenir y Progreso S/N C.P.32980
Col. Centro, Manuel Benavides, Chihuahua
01 (626)-454-0000, 454-01-28, 454-00-29

Email: mbenavides_presidencia@hotmail.com



Sigamos Juntos
Por Ti, Por Tú Familia Y Por Todos



**Manuel
Benavides**
Ayuntamiento 2018-2021

Remítase en dos tantos los documentos de referencia al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para los efectos correspondientes.

Expido la presente para los efectos legales a que haya lugar en Manuel Benavides, Chih., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

CARLOS MARIO GALINDO LUJAN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

c.c.p.- archivo.

Presidencia Municipal Manuel Benavides

Calle Porvenir y Progreso S/N C.P.32980
Col. Centro, Manuel Benavides, Chihuahua
01 (626)-454-0000, 454-01-28, 454-00-29
Email: mbenavides_presidencia@hotmail.com



**Sigamos
Juntos**
Por Tí, Por Tú Familia Y Por Todos

**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANUEL
BENAVIDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Manuel Benavides pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%

Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al

sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de Bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019 misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Renta de maquinaria.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de

distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
0.49%	0.26%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

a). - Convenios.

b). - Subsidios.

c). - Otros apoyos y Transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; así como el 5 % cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgará un descuento en el pago del Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se dará un estímulo fiscal equivalente al 100% del monto a cubrir por concepto del Impuesto Predial, a las Asociaciones Civiles que se distingan por su labor social a favor de los grupos vulnerables existentes en el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. - En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal por conducto del Tesorero podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que

preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, Otros Apoyos, Transferencias y Aportaciones Federales y Estatales obligándose a cumplir con las disposiciones y Lineamientos que en materia federal y Estatales, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Manuel Benavides**.

II. DERECHOS	2019
II.1.- Servicios Generales en los Rastros.	
1.1.- Matanza (sacrificio).	
1.1.1. Por cabeza de bovino.	250.00
1.1.2. Por cabeza de porcino, ovino o caprino.	70.00
1.2.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio por cabeza.	20.00
1.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto, por cabeza.	20.00

1.4.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.	10.00
1.5.- Legalización de ganado "certificación".	10.00
II.2.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.	
2.1.- Constancias y certificaciones, por cada una.	75.00
2.2.- Otros documentos oficiales, por cada uno.	95.00
II.3.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.	
3.1. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes.	
3.1.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	150.00
3.1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	200.00
3.1.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes.	250.00
3.1.4. Cobros de permisos de eventos de bodas, quinceañeras, reuniones familiares.	500.00
3.1.5 Cobros de permisos de eventos baby showers, despedidas de solteras, y otros.	250.00
II.4.- Servicio de Alumbrado público.	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	

<p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p> <p>Se aplicará el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (om,hm).</p> <p>Se aplicará el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02)</p> <p>Se aplicará el cobro bimestral de Predios rústicos y terrenos baldíos.</p> <p>Se aplicará el cobro de las tarifas bimestral (DAC residencial)</p>	<p>105.00</p> <p>20.00</p> <p>10.00</p> <p>20.00</p>
II.5.- Aseo, recolección y Transporte de Basura	
- Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado.	0.50
II.6- Licencias de construcción.	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.50
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	

A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	5.00
C). Casas – habitación con superficie de hasta 50 m ²	5.00
	Exenta de pago, mas no de permiso.
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	14.00
A). De asfalto	
B). De concreto	200.00 350.00
3.1.-Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibra óptica o similar por metro lineal.	150.00
4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.00
5.- Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes:	
A). Urbano por metro cuadrado	1.50
B).Rustico por hectárea.	15.00
6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	500.00
III.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos. Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
IV. Cementerios Municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.	50.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	100.00

III. PRODUCTOS	Por hora maquina
1. RENTA DE MAQUINARIA (MOTOCONFORMADORA) <ul style="list-style-type: none"> • Se hará el cobro por hora en la nivelación de tierras agrícolas, desmontes, entre otras. 	500.00
2. RENTA DE MAQUINARIA (BULLDOZER) D6 <ul style="list-style-type: none"> • Se hará el cobro por hora en desazolve, acequias, tanques de almacenamiento de agua, nivelación de terrenos, apertura de caminos, entre otros. 	600.00
3. RENTA DE MAQUINARIA (RETRO EXCAVADORA). <ul style="list-style-type: none"> • Desazolve de presones, limpieza de solares y carga de materiales. 	300.00
4. RENTA DE MAQUINARIA, (CAMIÓN DE VOLTEO) <ul style="list-style-type: none"> • Se cobrará por fletes y acarreo de materiales (arena, tierra, caliche, entre otros) 	200.00

Anexo al anteproyecto de Ley de Ingresos para el año de 2019 correspondiente al Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua.

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el municipio de Manuel Benavides, Chih.,

Durante el año de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad.

Impuestos.-	1, 333,500		
Contribuciones especiales.-	3,000		
Derechos.-	257,900		
Productos.-	252,000		
Aprovechamientos.-	343,000		
Total ingresos propios.-		2, 189,000	
Participaciones.-	25, 159,991		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal.-	1, 993,657		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios Y de las Demarcaciones Territoriales.-	1, 047,374		
Total de Participaciones.-		28, 201,022	
Total de ingresos para el 2019.-			30, 390,422

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES.**

IMPUESTOS		1,333,500
Predial		735,000
Urbano	147,000	
Rústico	588,000	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.		
Rezago		440,000
Urbano	90,000	
Rústico	350,000	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.		
Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		150,000
Traslación de dominio de bienes inmuebles	150,000	
Sobre Espectáculo Públicos		7,500
Becerradas, novilladas y jaripeos	1,000	
Box y Lucha		
Carreras de caballos, automóviles, motocicletas	3,000	
Corridas de toros		
Peleas de gallos	1,000	
Espectáculos teatrales: revistas, variedades		
Exhibiciones y concursos		
Kermes	500	
Espectáculos deportivos		
Circos		
Los demás espectáculos	2,000	
Sobre Juegos, Rifas y Loterías		1,000
Juegos	500	
Rifas		
Loterías	500	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		3,000
Pavimentación de Calles		3,000
Infraestructura y Equipamiento Urbano	3,000	
Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras		0
Plusvalía de bienes inmuebles por obras		
DERECHOS		257,900
Mercados Municipales y Centrales de Abasto		0
Mercados municipales y centrales de abasto		
Servicios de Agua y Drenaje		1,000
Servicios de agua y drenaje	1,000	
Servicio de Alumbrado Público		20,000
Servicio de alumbrado público	20,000	
Alineamiento de Predios		100
Alineamiento de predios	100	
Asignación de Números Oficiales		8,100
Asignación de números oficiales	100	
Licencias de Construcción		
Casa habitación	1,000	

Locales comerciales	5,000	
Naves industriales	1,000	
Banquetas y bardas		
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	1,000	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación		1,000
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación	1,000	
Pruebas de Estabilidad		0
Pruebas de estabilidad		
Supervision y Autorización de Obras de Urbanización		500
Supervision y autorización de obras de urbanización	500	
Cementerios Municipales		1,000
Tierra, fosa y autorización de inhumación a 7 años	500	
Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpetuo	500	
Ocupación de Vía Pública para Estacionamientos		0
Frente aparatos estacionómetros		
Zona exclusiva sitio de automoviles/camiones		
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos		
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos		
Uso de la Vía Pública por Comerciantes		5,700
Ambulantes	2,500	
Ambulantes con puestos semi fijos	1,700	
Ambulantes con puestos fijos	1,500	
Servicios Generales en los Rastros		136,500
Uso de corrales o básculas		
Matanza (Deguello)	11,500	
Refrigeración de carne/matanza rastro		
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro		
Transportación	65,000	
Repasto	60,000	
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docs		84,000
Legalización de firmas y expedición de Docs.	55,000	
Certificado de residencia	10,000	
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta	2,000	
Certificado de existencia, inexistencia/avance obra		
Certificación de avalúo	2,000	
Otras Certificaciones	15,000	
Aseo, Recolección y Transporte de Basura		0
Establecimiento comerciales, industriales y serv		
Limpieza de lotes baldíos		
Retiro de materiales, escombros o desperdicio		
Servicio del Departamento de Bomberos		0
Peritaje sobre siniestros		
Inspección general		
Revisión de extinguidores		
Inspección especial de proyectos de obra		
Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública		0
Empresas privadas		
Zonas Residenciales		
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerc		0
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Neg		
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		0

Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comer

PRODUCTOS

252,000

Enajenación de Bienes Inmuebles

0

Enajenación de Bienes Inmuebles

Enajenación de Bienes Muebles

30,000

Enajenación de Bienes Muebles

30,000

Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación

200,000

Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotac

200,000

Explotación Directa de Bienes no Destinados al Servicio

0

Explotación Directa de Bienes no Destinados

Rendimientos Financieros

22,000

Rendimientos Financieros

22,000

Publicaciones

0

Publicaciones

Fábrica de Materiales de Construcción

0

Fábrica de Materiales de Construcción

APROVECHAMIENTOS

343,000

2,189,400.00

Multas

72,000

Multas de tránsito

35,000

Multas federales no fiscales

2,000

Multas de policía y buen gobierno

35,000

Recargos

35,000

Recargos

35,000

Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones

1,000

Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones

1,000

Donativos y Cooperaciones

40,000

Donativos y cooperaciones

40,000

Herencias y Legados

0

Herencias y legados

Subsidios

0

Subsidios

Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales

0

Intereses por prórroga de créditos fiscales

Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales

0

Indemnizaciones por daño a bienes municipales

Aportaciones de Terceros

95,000

Aportaciones en especie

55,000

Aportaciones en efectivo

40,000

Otros Aprovechamientos

100,000

Otros aprovechamientos

100,000

PARTICIPACIONES

25,159,991

Fondo General de Participaciones

17,743,191

Fondo general de participaciones

17,743,191

Fondo de Fomento Municipal

3,494,980

Fondo de Fomento Municipal

3,494,980

Fondo para el Desarrollo Socio-Economico Mpal.		1,929,653
Fodesem	1,929,653	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		1,213
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,213	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		393,748
Tac (Tabaco, Alcohol y Cerveza)	393,748	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		464,641
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	464,641	
Impuestos Especiales Sobre Produccion y Serv.		54,230
Gasolina 70%	54,230	
Diesel 30%	0	
Fondo de Fiscalización y Recaudacion.		1,078,336
Fondo de Fiscalización y Recaudacion.	1,078,336	

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **1,993,657**

Fondo para la Infraestructura Social Municipal		1,993,657
Aportación federal para el fondo	1,993,657	
Aportación estatal		
Aportación de beneficiarios		
Rendimientos financieros		

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL **1,047,374**

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios		1,047,374
Aportación federal para el fondo	1,047,374	
Aportación estatal		
Aportación de beneficiarios		
Rendimientos financieros		

INGRESOS EXTRAORDINARIOS **0**

Ingresos Extraordinarios		0
Ingresos extraordinarios		

TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 **30,390,422**